



Excmo. Ayuntamiento
de Paterna de Rivera
(Cádiz)

CALENDARIO LABORAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA. AÑO 2020

FIESTAS NACIONALES Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

01 de enero (miércoles)
06 de enero (lunes)
28 de febrero (viernes)
09 de abril (jueves)
10 de abril (viernes)
01 de mayo (viernes)
15 de agosto (sábado)
12 de octubre (lunes)
02 de noviembre (lunes)
07 de diciembre (lunes)
08 de diciembre (martes)
25 de diciembre (viernes)

FIESTAS LOCALES

20 de enero (lunes)
08 de junio (lunes). Lunes festivo con motivo de la Feria y Fiestas de Primavera

DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE

Los días 24 y 31 de diciembre serán considerados no laborables. El funcionario/a o personal laboral que por naturaleza de su servicio tenga que realizar trabajo en la noche del 24 y 31 de diciembre, y las mañanas de los días 25 de diciembre y 1 de enero, se le compensará con dos días de descanso.

En caso de coincidir los días 24 y 31 de diciembre en festivo, sábado o día no laborable, se ampliaría a los trabajadores/as dos días de permiso (Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Administración General del Estado)

DÍAS DE ASUNTOS PROPIOS O DE LIBRE DISPOSICIÓN

Se podrán disfrutar de 6 días, a los que se añaden los días de libre disposición por antigüedad:

*Al cumplir el 6º trienio, añadir 2 días, incrementándose como máximo 1 día adicional más por cada trienio cumplido a partir del 8º, es decir:

* A partir del 8º trienio, añadir 3 días.

* A partir del 9º trienio, añadir 4 días.

* A partir del 10º trienio, añadir 5 días.

Y así sucesivamente.

DÍAS DE PERMISO ADICIONAL

En el año 2020, se podrá disfrutar de 3 días adicionales más de permiso:

*Santa Rita.

*Coincidir en sábado una o varias festividades laborales nacionales (15 agosto)

* Navidad

DÍAS DE VACACIONES

30 días naturales o 22 días hábiles. Más los días de vacaciones por antigüedad, correspondiendo:

A los 15 años de antigüedad, 23 días.

A los 20 años de antigüedad, 24 días.

A los 25 años de antigüedad, 25 días.

A los 30 años de antigüedad, 26 días.

REDUCCIÓN DE JORNADA

Se reducirá la jornada laboral en 1 hora en la Semana Santa (lunes, martes y miércoles).

Se reducirá la jornada laboral en 1 hora en periodo estival, del 16 de junio al 15 de septiembre. Ésta se ampliará desde el 1 de junio al 30 de septiembre a los empleados/as públicos/as con hijos, descendientes o personas sujetas a su tutela hasta los 12 años de edad.